



**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL**  
**N° 056-2023-MPSM**



VISTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN en Sesión Ordinaria, celebrada con fecha 08 de junio de 2023, debatió el Dictamen N° 006-2023-COEP-MPSM, respecto a la celebración de la Adenda al CONVENIO N° 001-2023-IVP/SM, TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA LA OPERATIVIDAD DEL IVP-SAN MARTÍN, y.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, se indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 41º prescribe que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno, para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el mismo cuerpo de Ley en su artículo 9º numeral 26 establece que, corresponde al Concejo Municipal; "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios interinstitucionales".

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76º de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades pueden delegar entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas en los casos en que se justifique la necesidad de brindar un servicio oportuno y eficiente o por economías de escala.

Que, el CONVENIO N° 001-2023-IVP/SM, TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA LA OPERATIVIDAD DEL IVP-SAN MARTÍN, tiene por objeto la transferencia financiera que realiza la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL a favor del IVP-SAN MARTÍN, destinados a financiar la operatividad del IVP-SAN MARTÍN.

Que, la Adenda al invocado convenio en el considerando precedente, tiene por finalidad adicionar al numeral 1 de la Cláusula Cuarta, lo siguiente: Transferencia de fondos: (...)

La Municipalidad Provincial de San Martín se compromete a realizar la transferencia financiera, en forma mensualizada, a la cuenta corriente del Instituto Vial Provincial de San Martín – IVP/SM, de los recursos otorgados por la Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales que se especifican en el Anexo I, que forma parte integrante del Convenio N° 099-2023-MTC/21 – CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS VECINALES ENTRE PROVÍAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN.

**POR LO TANTO**

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal **APROBÓ** por mayoría, con diez votos a favor, un voto en abstención y cero votos en contra, el siguiente acuerdo.





**mpsm**  
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SAN MARTÍN



**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, la celebración de la Adenda al CONVENIO N° 001-2023-IVP/SM, TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA LA OPERATIVIDAD DEL IVP-SAN MARTÍN, que tiene por finalidad adicionar al numeral 1 de la Clausula Cuarta, lo siguiente:

**1. TRANSFERENCIA DE FONDOS: (...)**

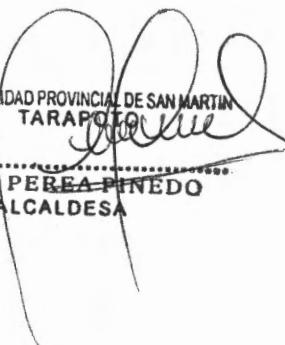
La Municipalidad Provincial de San Martín se compromete a realizar la transferencia financiera, en forma mensualizada, a la cuenta corriente del Instituto Vial Provincial de San Martín – IVP/SM, de los recursos otorgados por la Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales que se especifican en el Anexo I, que forma parte integrante del Convenio N° 099-2023-MTC/21 – CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS VECINALES ENTRE PROVÍAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **AUTORIZAR**, a la señora alcaldesa de la Municipalidad Provincial de San Martín la celebración de la citada adenda al convenio invocado en el artículo primero, con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en la página web de la municipalidad [www.mpsm.gob.pe](http://www.mpsm.gob.pe).

**REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE**

C.c  
AL;  
GM;  
SG;  
OAJ;  
IVP;  
GPP;  
OIS;  
OII y  
Archivo

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO  
Lluni Pérez Pinedo  
ALCALDESA